



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Diez (10) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 398-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUZ GEMA MEJIA AREVALO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

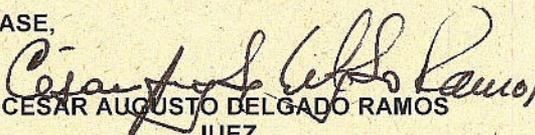
Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de LUZ GEMA MEJIA AREVALO contra la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, se advierte lo siguiente:

1. Deberán adecuarse las pretensiones de la demanda, conforme lo ordenado en los artículos 162 numeral 2 y 163 párrafo segundo de la Ley 1437 de 2011, que indica que las varias pretensiones se deberán formular claramente y por separado. Lo anterior, en razón a que en la demanda, se plantean pretensiones principales y subsidiarias, las cuales según su redacción son iguales, lo cual ofrece confusión para el Despacho.
2. No se dio aplicación a lo estipulado en el art. 162 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, que establece que cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo, debe indicarse las normas violadas y explicar el concepto de su violación, siendo ésta la parte que requiere mayor esmero en su elaboración, puesto que fuera de que se deben determinar las normas que se estiman violadas por la actividad de la administración, se tiene que explicar el sentido de tal infracción, lo que no ocurre en el presente caso, donde solo se realiza una breve descripción normativa y jurisprudencial, sin entrar a analizar de fondo la violación alegada.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reconózcase a la Dra. Andrea Katherine Lamar Rodríguez como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Fl. 20